



***La Protección  
del Patrimonio  
Construido  
y su aporte  
a la ciudad***

**Carlos Fernando Galán**  
Alcalde Mayor de Bogotá

**Santiago Trujillo Escobar**  
Secretario de Cultura, Recreación  
y Deporte

**Ibon Maritza Munévar**  
Jefe Oficina Asesora de  
Comunicaciones

**Juan Carlos Ortega Ortega**  
Diseñador gráfico de la Secretaría  
Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Nathalia Rippe Sierra**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

**Daniel Felipe Gutiérrez**  
Subdirector de Infraestructura y  
Patrimonio Cultural

**Liliana Ruiz Gutiérrez**  
Arquitecta, Subdirección de  
Infraestructura y Patrimonio Cultural

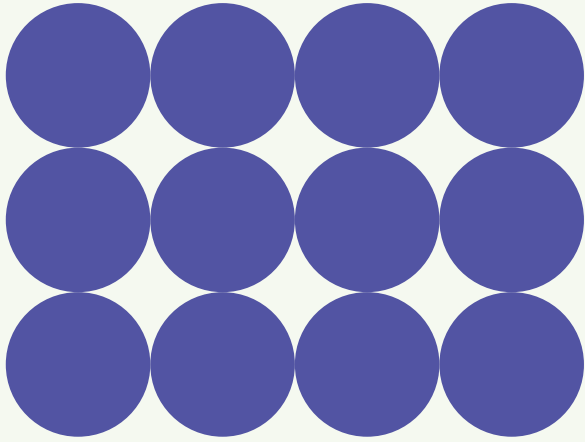
**Ariel Rodrigo Fernández**  
Arquitecto, Subdirección de  
Infraestructura y Patrimonio Cultural  
(vinculación febrero 2023- febrero 2026)

**Otto Alejandro Burbano**  
Arquitecto, Subdirección de  
Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Rubén David Soto**  
Arquitecto, Subdirección de  
Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Jennyfer Andrea Estevez**  
Abogada, Subdirección de  
Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Felipe Uribe Mejía**  
Maestro en Artes Plásticas, Subdirección de  
Infraestructura y Patrimonio Cultural



# *Introducción*



El patrimonio cultural hace parte de la vida cotidiana de quienes habitamos la ciudad. Se manifiesta en sus edificios, barrios, plazas, parques y calles, pero también en los oficios, las tradiciones, las prácticas sociales y las memorias compartidas que dan sentido a nuestra experiencia urbana. Reconocerlo y cuidarlo no se limita a proteger construcciones antiguas: implica valorar las historias, saberes y significados que nos identifican como comunidad y fortalecen la convivencia.

En este contexto, la presente cartilla tiene como propósito sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del patrimonio cultural de Bogotá y promover una comprensión clara de por qué es fundamental proteger los Bienes de Interés Cultural, los Sectores de Interés

Urbanístico y los Espacios Públicos con valor patrimonial. A través de un lenguaje sencillo y ejemplos cercanos, se invita a conocer cómo estos elementos contribuyen a la identidad de la ciudad y al bienestar de quienes la habitan.

A lo largo de sus contenidos, la cartilla presenta qué se entiende por patrimonio cultural y la importancia de valorarlo de manera integral, considerando tanto sus dimensiones materiales como inmateriales. Asimismo, ofrece información básica sobre los distintos tipos de patrimonio presentes en Bogotá, la normativa que los protege, las formas adecuadas de intervención y los trámites necesarios para su cuidado y conservación.



# Tabla de contenido

## **1 ¿Qué es el patrimonio cultural?**

- 1.1 ¿Por qué hablar de integralidad en la protección del patrimonio cultural?
- 1.2 Estructura Integradora de Patrimonios

## **2. Patrimonio cultural construido**

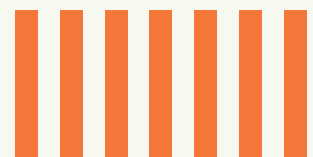
- 2.1 Bienes de Interés Cultural (BIC) del Grupo Urbano
  - Sectores de Interés Urbanístico
  - Sectores Antiguos
  - Sectores de desarrollo individual
  - Sectores con vivienda en serie
  - Sectores con conjuntos o agrupaciones
- 2.2 Bienes de Interés Cultural (BIC) del Grupo Arquitectónico
  - BIC del ámbito nacional
  - BIC del ámbito distrital
- 2.3 Espacios Públicos con valor patrimonial
- 2.4 Bienes muebles de Interés Cultural vinculados o asociados a inmuebles, espacios públicos o afectos al uso público.
- 2.5 Áreas de protección del entorno patrimonial

## **3. Normatividad asociada**

- 3.1 Nivel Nacional
- 3.2 Nivel Distrital
- 3.3 Protección, salvaguardia y gestión del patrimonio cultural
- 3.4 Obras permitidas sobre inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural y/o ubicados en Sectores de Interés Urbanístico
- 3.5 Intervenciones en los Bienes Muebles
- 3.6 Intervenciones en espacios públicos con valor patrimonial
- 3.7 Trámites y servicios relacionados con el patrimonio cultural

## **4. Reconocimiento de intervenciones y de los riesgos asociados a acciones inadecuadas sobre el patrimonio construido**

- 4.1 Consecuencias jurídicas por atentar contra el patrimonio construido
- 4.2 Revisión de ejemplos significativos de intervenciones que afectan el patrimonio construido: un sector, un inmueble y un caso de espacio público.
- 4.3 Presentación de medidas correctivas asociadas a comportamientos contrarios a la protección y conservación de patrimonio cultural y faltas contra el patrimonio cultural construido.





Santa Cruz de Mompox. Fuente:  
[https://commons.wikimedia.org/wiki/  
File:Farmer\\_Market\\_Mompox.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Farmer_Market_Mompox.jpg)

# 1. *¿Qué es el patrimonio cultural?*



Procesiones de Semana Santa en Popayán. Fuente: <https://popayan.gov.co/SecretariasyEntidades/Turismo/Paginas/Reconocimientos-UNESCO.aspx#gsc.tab=0>

**El patrimonio cultural nos permite comprender quiénes somos como sociedad y cómo se han construido, a lo largo del tiempo, nuestras formas de habitar, relacionarnos y dar sentido al territorio. Está presente en nuestros entornos cotidianos y en las prácticas que compartimos como comunidad, y se reconoce a partir de las experiencias, memorias y valores que transmitimos de generación en generación.**

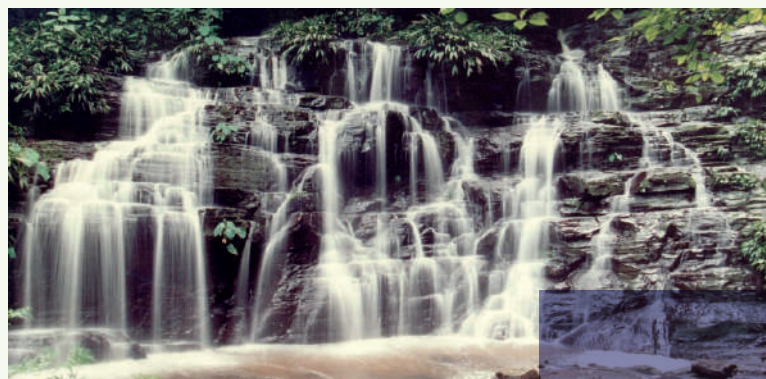
El patrimonio cultural abarca tanto elementos materiales como inmateriales que conforman nuestra herencia colectiva y nuestra memoria social. Estos elementos no sólo fortalecen el vínculo con el pasado, sino que también narran la historia de nuestras interacciones sociales y nuestra relación con el entorno geográfico. Esta narrativa se expresa, por ejemplo, en áreas urbanas, edificaciones de distintos estilos y épocas, esculturas, monumentos y vestigios arqueológicos, así como en prácticas culturales vivas como las tradiciones orales, los rituales cotidianos, las recetas culinarias transmitidas de generación en generación, las festividades locales —urbanas y rurales—, los oficios tradicionales,

los saberes comunitarios y los relatos compartidos que dan forma a la diversidad cultural.

**De este modo, el patrimonio cultural representa la conexión entre la memoria, la cultura y el territorio, e integra múltiples dimensiones de la vida cotidiana.**

En palabras de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se trata del “legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras”.

Reconocer y valorar el patrimonio cultural implica entenderlo de manera integral y asumir un compromiso con su cuidado. En este sentido, la cartilla **La protección del Patrimonio Construido y su aporte a la ciudad** se centra en la protección y conservación de los Bienes de Interés Cultural —tanto del Grupo Arquitectónico como del Grupo Urbano—, los Espacios Públicos con valor patrimonial y los Bienes Muebles de Interés Cultural, ya sea que se encuentren asociados a edificaciones o localizados en espacios públicos o privados de la ciudad. Estos elementos son fundamentales para la construcción de la identidad colectiva y la vida comunitaria, y su preservación es clave para garantizar su permanencia en el tiempo.



Parque Nacional Los Katíos. Fuente: Archivo Parques Nacionales Colombia

# 1.1 ¿Por qué es importante tener una mirada integral en la protección del patrimonio cultural?

Para comprender realmente el concepto de patrimonio cultural y la importancia de su protección, es clave valorar todas las categorías que lo componen y sobre todo, evidenciar sus interrelaciones. En este sentido, cuando estudiamos la historia de las ciudades, de sus sectores urbanos o de sus monumentos, es indispensable considerar las relaciones sociales, económicas y simbólicas que se han construido alrededor de ellos y su impacto en la vida cotidiana de la ciudadanía.

**Una ciudad no es solamente el territorio construido, sino también las prácticas, usos y creencias que sus habitantes han construido a lo largo de la historia, y la valoración de estos componentes inmateriales juega un papel fundamental en la protección del patrimonio cultural material en los territorios.**



Vendedor de aromáticas, Plaza de mercado Samper Mendoza. Fuente: Carlos Lema - IDPC

Según este enfoque, desde la Estructura Integradora de Patrimonios, su protección debe considerar múltiples dimensiones y categorías para asegurar una comprensión completa y una gestión efectiva. Esto fortalece la identidad y la cohesión social de la ciudad y promueve la apropiación y la participación comunitaria en relación con el patrimonio cultural. De este modo, se garantiza que, desde la gestión ciudadana, el patrimonio sea preservado y valorado por las generaciones presentes y futuras.

En el caso de Bogotá, esta valoración integral e interrelacionada de los distintos tipos de patrimonio cultural de la ciudad, busca comprender su enorme diversidad a partir de las relaciones que se tejen entre estos. Así, se propone que, en los procesos de consolidación de la memoria y la identidad de los territorios, la valoración y el cuidado de los componentes inmateriales van de la mano con la protección del patrimonio cultural material y de los entornos naturales de la ciudad.



Festival de la chicha, la vida y la dicha del barrio La Perseverancia, Fuente: SCRD

# 1.2 Estructura Integradora de Patrimonios

**En respuesta a la necesidad de abordar el patrimonio cultural desde una mirada integral, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente —Decreto 555 de 2021— propone la Estructura Integradora de Patrimonios (EIP) que vincula el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio”.**

Esta estructura promueve la gestión integral e interrelacionada de los distintos tipos de patrimonio presentes en la ciudad, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales y comunitarios que interactúan, se relacionan y dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos de Bogotá. Dentro de la Estructura Integradora de Patrimonios encontramos las siguientes categorías:

## Estructura Integradora de Patrimonios

Constituye la memoria y testimonio de la ciudad, manifestando procesos de ocupación, transformación, adaptación y expresión de la diversidad de las identidades de Bogotá, a partir de la articulación de los siguientes tipos de patrimonio:

### 1. Patrimonio cultural material



### 2. Patrimonio cultural inmaterial



### 3. Patrimonio natural

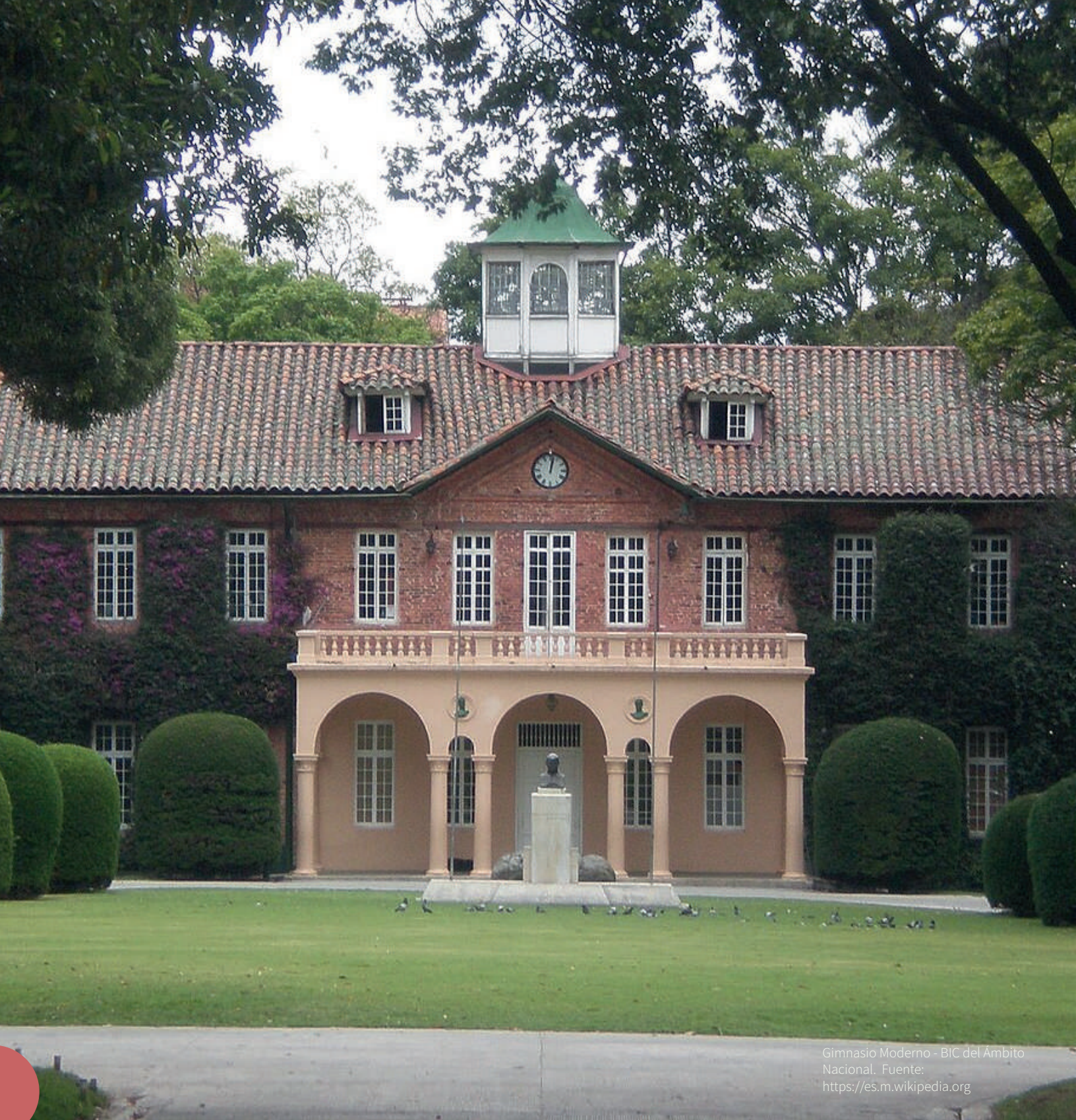


### 4. Patrimonio arqueológico



### 5. Patrimonio paleontológico

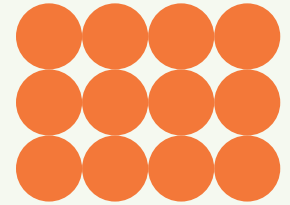




Gimnasio Moderno - BIC del Ámbito Nacional. Fuente: <https://es.m.wikipedia.org>

## ***2. Patrimonio cultural Material***

El patrimonio cultural material incluye los bienes muebles, inmuebles y urbanos que se encuentran declarados Bienes de Interés Cultural en el entorno de la ciudad. Dentro del patrimonio cultural material se reconocen las siguientes categorías:



## 2.1 Bienes de Interés Cultural (BIC) del Grupo Urbano

Son zonas urbanas que conservan características distintivas asociadas a distintos momentos de la historia de la ciudad. Su declaratoria como Bienes de Interés Cultural del Grupo Urbano reconoce no solo su trazado y conformación urbana, sino también sus espacios públicos, bienes muebles y los predios que integran cada

Centro Histórico de Bogotá.  
Fuente: Sol Reyes



### Sectores de interés urbanístico con desarrollo individual – SIU DI:

Son barrios que surgieron durante la primera mitad del siglo XX, ubicados en las áreas que entonces se encontraban en las afueras del Centro Histórico. En ellos es posible apreciar construcciones individuales que, a pesar de su diversidad, mantienen una coherencia estilística y reflejan una etapa importante del desarrollo de la ciudad en términos de arquitectura, planificación urbana y relación con el entorno.

sector. Dentro de esta categoría se encuentran los Sectores de Interés Urbanístico (SIU), clasificados según sus características históricas, arquitectónicas y urbanísticas de la siguiente manera:

### Sectores antiguos -SA:

De origen colonial, estos sectores corresponden al Centro Histórico de Bogotá y a los centros fundacionales de Bosa, Engativá, Fontibón, Suba, Usaquén y Usme, antiguos municipios que fueron incorporados al Distrito Capital en 1954.

Barrios como Bosque Izquierdo, La Merced, Sagrado Corazón, Armenia, La Magdalena, Teusaquillo, Palermo, Santa Teresita, San Luis, Emaús, Quinta Camacho y Granada hacen parte de esta categoría.



Barrio Quinta Camacho.  
Fuente: Daniel Medina, SCRD

## Sectores de Interés Urbanístico de vivienda en serie – SIU VS:

Son áreas residenciales desarrolladas a partir de la segunda mitad del siglo XX, concebidas a partir de una planificación que integró tanto el diseño urbanístico como el arquitectónico. Estos barrios cuentan con infraestructura propia, servicios comunitarios y amplios espacios verdes y recreativos, pensados para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Además, representan una etapa importante en el crecimiento urbano de la ciudad, al responder a la necesidad de vivienda de una población en constante aumento.

Los barrios La Soledad, Polo Club, Popular Modelo Norte, Niza Sur y Primero de Mayo, son ejemplos de esta categoría.



Barrio Modelo Norte. Fuente: Felipe Uribe SCRD

## Sectores de Interés Urbanístico conjuntos o agrupaciones – SIU CA:

Esta cuarta categoría de Sectores de Interés Urbanístico está conformada por proyectos arquitectónicos desarrollados durante la segunda mitad del siglo XX bajo el modelo de vivienda multifamiliar.



Unidad Residencial Colseguros. Fuente: Felipe Uribe, SCRD



Se caracteriza por la presencia de edificaciones en altura que integran infraestructura propia, equipamientos comunales y amplias zonas verdes, pensadas para responder a las necesidades de una ciudad en crecimiento. Estos conjuntos reflejan una etapa importante en la evolución de la vivienda urbana en Bogotá. Dentro de esta categoría se encuentran el Conjunto Residencial Jesús María Marulanda, la Unidad Residencial Hans Drews Arango, la Unidad Residencial Colseguros, los Conjuntos Residenciales del Banco Central Hipotecario (BCH), el Centro Urbano Antonio Nariño (CUAN) y el Conjunto Residencial Pablo VI primera etapa.



## 2.2 *Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico*

Los Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, tanto del ámbito nacional como del ámbito distrital, son edificaciones construidas en diferentes partes de la ciudad, reconocidas por su valor histórico, simbólico y estético, que aportan a la identidad de la ciudad y del país.

Existen construcciones de distintas épocas que han sido declaradas Bienes de Interés Cultural, y de manera permanente se estudia la posibilidad de reconocer los valores de otros inmuebles que puedan incorporarse a esta categoría.

**“Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”. Decreto 1080 de 2015, artículo 2.4.1.10.**



Parroquia de San José Obrero. BIC del Ámbito Distrital. Fuente: Felipe Restrepo Acosta

## 2.3 Espacios Públicos con valor patrimonial

**Los Espacios Públicos con valor patrimonial también hacen parte de los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano.**

Se caracterizan por ser lugares inclusivos y accesibles que favorecen el encuentro entre las personas y permiten la realización de eventos, tradiciones y diversas manifestaciones de carácter social, cultural y económico. Tanto sus características físicas como las actividades que allí se desarrollan contribuyen a fortalecer el sentido de identidad y a construir una memoria colectiva de la ciudad.

El espacio público patrimonial puede estar conformado por calles, andenes, parques y plazas ubicados dentro de los Sectores de Interés Urbanístico, así como por otros



Parque de la Independencia.  
Fuente: Felipe Restrepo Acosta.

lugares que cuentan con declaratoria de Bien de Interés Cultural. Entre ellos se encuentran el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, el Parque de la Independencia y el Park Way, entre otros.

**En conjunto, estos barrios, conjuntos residenciales y espacios públicos permiten comprender cómo ha crecido y se ha transformado Bogotá a lo largo del tiempo. Por sus valores históricos, urbanos y sociales, han sido reconocidos como Bienes de Interés Cultural del Grupo Urbano y contribuyen a preservar la memoria y la identidad de la ciudad.**



Parque Nacional Enrique Olaya Herrera. Fuente: IDRD

## 2.4 Bienes muebles de Interés Cultural

Los bienes muebles de Interés Cultural son objetos, monumentos y elementos conmemorativos o utilitarios que, por sus valores históricos, artísticos y culturales, hacen parte de la memoria y la identidad de la ciudad. Por esta razón, merecen ser reconocidos, preservados y valorados por la ciudadanía.

Dentro de esta categoría se encuentran obras de arte como pinturas, dibujos y esculturas; placas conmemorativas, fotografías, objetos e indumentaria;

mobiliario religioso o doméstico; sellos de correo y fiscales; grabados, medallas e inscripciones; monedas, billetes, objetos científicos, instrumentos musicales y otros objetos artísticos.

Los bienes muebles de Interés Cultural pueden ubicarse en el espacio público, estar vinculados a inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural o encontrarse en espacios privados de acceso público, como las colecciones de museos o esculturas localizadas en patios y antejardines.



Monumento a las Banderas. Fuente: <https://commons.wikimedia.org>

Monumento Horizontes. Fuente: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/administracion-distrital/recuperacion-de-monumentos>



## 2.5 Áreas de Protección del Entorno Patrimonial

Este es un nuevo concepto derivado del Plan de Ordenamiento Territorial vigente. Corresponde a 100 m alrededor de los Bienes de Interés Cultural Distrital del nivel 1 de protección, definidas

para preservar la integridad, paisaje y contexto histórico de inmuebles de alto valor cultural en entornos urbanos y rurales, evitando alteraciones negativas en su entorno inmediato.

# Para saber más

## Criterios de valoración

El Decreto 1080 de 2015 establece los criterios de valoración, que son las pautas generales que orientan la identificación y definición de la significación cultural de un bien mueble o inmueble.

Para la declaratoria de un inmueble como Bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico se consideran principalmente los siguientes aspectos:

**Antigüedad:** hace referencia a la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.

**Autoría:** corresponde a la identificación del autor, autores o grupo que ha dejado testimonio de su producción, generalmente asociada a una época, estilo o tendencia.

**Constitución del bien:** se refiere a los materiales y a las técnicas constructivas o de elaboración utilizadas.

**Contexto ambiental:** relación del bien con el ambiente y el paisaje en el que se encuentra.

**Contexto físico:** vínculo del bien con su lugar específico de ubicación.

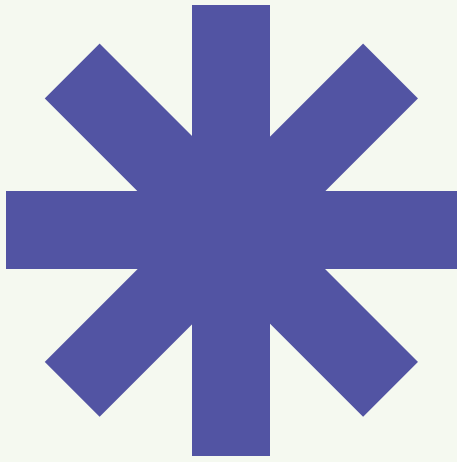
**Contexto urbano:** forma en que el bien se inserta como unidad individual dentro de un sector urbano consolidado, considerando aspectos como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría y los elementos urbanos, entre otros.

**Estado de conservación:** condiciones físicas actuales del bien, reflejadas en sus materiales, estructura, espacialidad, volumetría, usos, cuidado y mantenimiento.

**Forma:** elementos compositivos y ornamentales del bien en relación con su origen histórico y con su tendencia artística, estilística o de diseño.

**Representatividad y contextualización sociocultural:** significación cultural que el bien tiene y su vínculo con la comunidad, así como su capacidad de generar sentido de pertenencia en un grupo humano.

**Valor simbólico:** se reconoce cuando el bien expresa o representa formas de ver y de sentir el mundo propias de una comunidad.



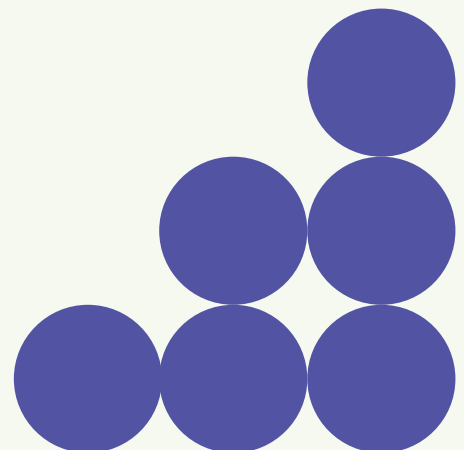
## Valores de los Bienes de Interés Cultural

De acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019, los Bienes de Interés Cultural deben contar con uno o varios de los siguientes valores para su declaratoria:

**Valor histórico:** el bien se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico.

**Valor estético:** el bien se reconoce por sus atributos de calidad artística o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de uso dejadas por el paso del tiempo.

**Valor simbólico:** un bien posee valor simbólico cuando expresa modos de ver y de sentir el mundo propios de una comunidad. Este valor tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social.

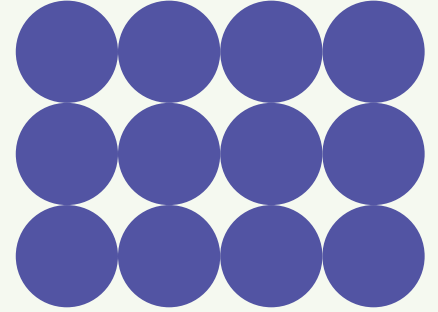




La Candelaria Fuente:  
[https://es.wikipedia.org/wiki/La\\_Candelaria#/media/Archivo:Plaza\\_de\\_Bolivar,\\_Bogota,\\_Colombia\\_\(5770632336\).jpg](https://es.wikipedia.org/wiki/La_Candelaria#/media/Archivo:Plaza_de_Bolivar,_Bogota,_Colombia_(5770632336).jpg)

### **3. Normatividad asociada a los Bienes de Interés Cultural del grupo Urbano y Arquitectónico**

**El patrimonio cultural se reconoce como un factor clave para la formación de la identidad ciudadana. Por ello, tanto la Nación como el Distrito Capital han implementado una serie de normas orientadas al reconocimiento, la protección y la gestión del patrimonio cultural. Esta reglamentación se articula con los procesos de desarrollo físico y social de la ciudad, con el objetivo de garantizar su preservación y disfrute en la actualidad y en el futuro.**



## **3.1 Nivel Nacional**

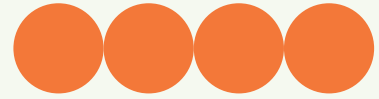
**Entre las principales normas que orientan el reconocimiento, la protección y la gestión del patrimonio cultural en Colombia se encuentran las siguientes:**

### ***Constitución Política de 1991 (art. 72)***

La Constitución Política reconoce que “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

### ***Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008 (Ley General de Cultura)***

Constituye el instrumento principal mediante el cual se definen los parámetros para el reconocimiento, la protección y la gestión del patrimonio cultural. Esta ley reconoce tanto el patrimonio material como el inmaterial y establece el papel de las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales y la ciudadanía en los procesos de protección y salvaguardia.



### ***Decreto Nacional 1080 de 2015***

Es el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, cuyo propósito es compilar y simplificar las normas reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional en este ámbito, reuniéndolas en un único instrumento jurídico. Este decreto establece, entre otros aspectos, los criterios para reconocer los Bienes de Interés Cultural. Inicialmente, estos se asociaban principalmente con monumentos de origen prehispánico o colonial, así como con aquellos vinculados con la Independencia y los primeros años de la República. Con el tiempo, la mirada sobre el patrimonio se ha ampliado, permitiendo también la declaratoria de edificaciones de otros períodos, como algunas obras del siglo XX, entre ellas las de los arquitectos Rogelio Salmona y Germán Samper.

### ***Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana***

Establece las condiciones para la convivencia y define los deberes y obligaciones de la ciudadanía en relación con la protección del patrimonio construido. Asimismo, reconoce que la protección del patrimonio cultural es una responsabilidad del Estado por mandato constitucional y establece mecanismos para garantizar su cumplimiento.

### ***Decreto Nacional 2358 de 2019***

Actualiza la reglamentación relacionada con el patrimonio cultural y define las modalidades de intervención en los Bienes de Interés Cultural construidos. También incorpora lineamientos para su gestión, valoración y para la aprobación de intervenciones.



## 3.2 Nivel Distrital

En este contexto, Bogotá ha desarrollado un conjunto de normas e instrumentos que orientan la protección y gestión del patrimonio cultural en el ámbito distrital.



Este marco normativo establece las reglas e instrumentos para la protección del patrimonio cultural y define, además, las responsabilidades que deben asumir quienes poseen, administran o intervienen bienes declarados Bienes de Interés Cultural.

### **Acuerdo Distrital 257 de 2006**

Define las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades de Bogotá. En su artículo 90 establece que el Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Para ampliar esta información, consulta los siguientes enlaces:

**Decreto 555 de 2021**, Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece  
<https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021>

### **Decreto Distrital 649 de 2025**

Consolida los distintos aspectos normativos del Sector Cultura, Recreación y Deporte. Incluye el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y define el rol de las instituciones, organizaciones, propietarios, portadores y de la ciudadanía en general en la protección, salvaguardia, recuperación, gestión, sostenibilidad y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá.

### **Planes de Ordenamiento Territorial (POT)**

Desde el año 2000, Bogotá cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial que establece lineamientos para la protección y conservación de los bienes y sectores patrimoniales mediante normas que orientan su adecuada intervención. El POT vigente corresponde al Decreto 555 de 2021, conocido como Bogotá Reverdece.

### **Acuerdo Distrital 257 de 2006**

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22307>

### **el Decreto Distrital 649 de 2025:**

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=191869>

Teniendo en cuenta lo anterior, quienes poseen, tienen a su cargo o son propietarios de un bien declarado **Bien de Interés Cultural** tienen las siguientes responsabilidades:

- Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.
- Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.
- Establecer mecanismos que permitan la recuperación y la sostenibilidad del bien.
- Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria.
- Mantener en buen estado los bienes muebles de Interés Cultural o el patrimonio arqueológico bajo su tenencia, en un lugar donde no tengan riesgo de deterioro, rotura o destrucción, cumpliendo las disposiciones que regulan la materia.
- Exportar bienes muebles declarados BIC del ámbito distrital solo con las autorizaciones de la autoridad competente, evitando sustraerlos u ocultarlos del control aduanero.
- Cumplir con los convenios y el Régimen Especial de Protección para los bienes asociados a iglesias y confesiones religiosas, incluyendo las restricciones a su enajenación, exportación, estudio y exposición. Para cualquier adecuación, conservación o restauración se requerirá autorización previa de la entidad competente.
- Evitar la destrucción, el daño, el uso ilícito o la explotación ilegal de bienes declarados BIC del ámbito distrital.
- Realizar las acciones de mantenimiento necesarias para evitar el deterioro de inmuebles o muebles declarados BIC del ámbito distrital, así como de aquellos localizados en los Sectores de Interés Urbanístico.
- Obtener las autorizaciones aplicables para la intervención, manejo y conservación de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural, sus colindantes, los bienes muebles y demás elementos del patrimonio cultural según la normativa vigente.
- Cumplir las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de acuerdo con la normativa nacional y distrital vigente y con lo dispuesto en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), cuando existan.



El cumplimiento de estas responsabilidades se articula con diferentes instrumentos de gestión que orientan la protección, intervención y uso adecuado de los bienes patrimoniales.

## 3.3 *Protección y gestión de los bienes de interés cultural*

La protección de los Bienes de Interés Cultural busca brindar herramientas tanto a las entidades públicas como a la ciudadanía para reconocer, valorar y conservar elementos del patrimonio cultural material, como sectores urbanos, edificaciones, espacios públicos y esculturas, entre otros.

El patrimonio construido no sólo es testimonio de la historia; también puede adaptarse a las necesidades actuales de manera respetuosa con sus valores. Una intervención adecuada permite que un bien patrimonial continúe siendo habitable, funcional y significativo, sin perder los atributos que lo hacen único.

Para orientar estos procesos existen los Planes Especiales de Manejo y

Protección (PEMP), instrumentos que establecen las reglas para la planificación, protección y sostenibilidad de áreas e inmuebles con alto valor histórico y cultural. Un PEMP se formula cuando un Bien de Interés Cultural requiere lineamientos específicos para su manejo, protección e intervención, especialmente en sectores urbanos patrimoniales o en bienes que necesitan medidas particulares para su conservación.

En Bogotá, algunos bienes y sectores patrimoniales cuentan con Planes Especiales de Manejo y Protección adoptados, que establecen lineamientos específicos para su conservación, intervención y gestión.



Av. Jiménez, Centro Histórico de Bogotá. Fuente: IDPC

---

### **PEMP del Centro Histórico de Bogotá**

El Centro Histórico de Bogotá es una de las áreas urbanas más antiguas y representativas del país. Para garantizar la conservación y puesta en valor de sus características patrimoniales, se adoptó un Plan Especial de Manejo y Protección mediante la Resolución 088 de 2021, modificada posteriormente por la Resolución 092 de 2023. Este plan delimita el área afectada y su zona de influencia, y establece reglas para la intervención, administración y gestión del sector, con el propósito de asegurar su protección, conservación y sostenibilidad.

## PEMP de Teusaquillo

Los barrios Armenia, La Magdalena, La Soledad, Palermo, Santa Teresita, Teusaquillo y Sagrado Corazón, junto con tres manzanas del barrio Alfonso López y dos del barrio Quesada, conforman un sector emblemático cuyo desarrollo se inició en la década de 1930, en paralelo a la Avenida Caracas. Este sector es un referente del urbanismo de mediados del siglo XX en Bogotá. Inspirado en modelos europeos como el concepto de ciudad jardín, representa un hito en el desarrollo histórico de la ciudad por sus valores urbanísticos, arquitectónicos y ambientales. Actualmente cuenta con un Plan Especial de Manejo y Protección adoptado mediante la Resolución 943 de 2023.



Villa Adelaida. Fuente: IDPC



Park Way, barrio La Soledad. Fuente: Liliana Ruíz SCRDR



Avenida Parkway, barrio La Soledad. Fuente: Liliana Ruíz SCRDR

Además de estos sectores urbanos, algunos **inmuebles individuales declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional** también cuentan con Planes Especiales de Manejo y Protección adoptados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Entre ellos se encuentran el Hospital San Juan de Dios, el Instituto Materno Infantil, la Quinta de Bolívar, el Edificio Liévano, el Museo Nacional de Colombia, Villa Adelaida, la Casa Bermúdez, el Claustro de la Enseñanza, el Claustro de la Universidad del Rosario y el Teatro Colón, entre otros.

**Si quieres conocer los Planes Especiales de Manejo y Protección Distritales, existentes en Bogotá te invitamos a visitar la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC**

<https://idpc.gov.co/pemp/>

## ***Niveles de intervención en bienes de interés cultural***

Las declaratorias de Bienes Inmuebles de Interés Cultural establecen distintos niveles de intervención, que determinan el grado de protección del bien y orientan las posibles actuaciones sobre el inmueble para garantizar la conservación de sus valores patrimoniales.

### **01 Nivel 1. Conservación integral**

Aplica a bienes con altos valores patrimoniales. Las intervenciones buscan preservar la totalidad de sus características arquitectónicas, espaciales y constructivas.

### **02 Nivel 2. Conservación de tipo arquitectónico**

Corresponde a bienes con valores arquitectónicos relevantes. Se conservan principalmente la volumetría, las fachadas y los elementos más representativos del inmueble.

### **03 Nivel 3. Conservación contextual**

Se aplica a inmuebles que contribuyen al carácter de un sector patrimonial. Las intervenciones deben respetar las características del entorno y ajustarse a las normas urbanísticas del sector, incluyendo lo establecido en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) cuando existan.

### **04 Nivel 4. Predios sin valores individuales o lotes sin edificar**

Corresponde a predios ubicados dentro de sectores patrimoniales que no presentan valores individuales. Las nuevas intervenciones deben integrarse de manera armónica con el entorno urbano y respetar las normas del sector.

## 3.4 Obras permitidas sobre inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y/o ubicados en Sectores de Interés Urbanístico

**Intervenir un bien patrimonial implica comprender que estos inmuebles conforman una unidad integral. No se trata únicamente de conservar la fachada, sino de preservar los valores históricos, arquitectónicos y ambientales que dan sentido al bien en su conjunto.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 2358 de 2019, las obras que pueden realizarse en los Bienes de Interés Cultural, sus colindantes, el espacio público y sus áreas de protección del entorno patrimonial son las siguientes:

### 1. **Obras comunes a bienes de interés cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico:**

#### **Primeros auxilios**

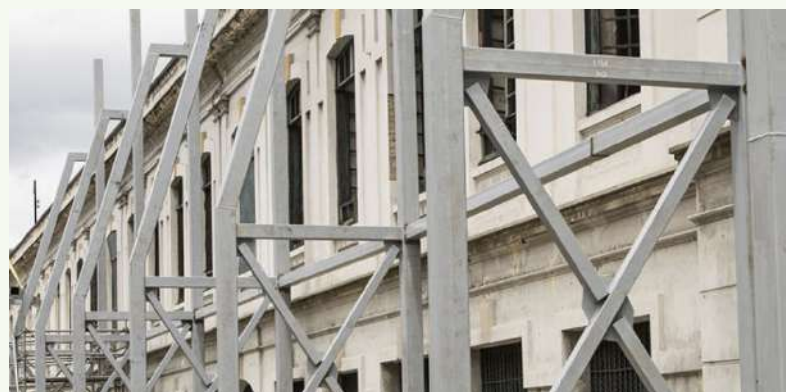
Son obras urgentes que se realizan cuando un inmueble se encuentra en peligro de ruina, presenta riesgo inminente o ha sufrido daños por causas naturales o por acción humana.

Incluyen acciones provisionales orientadas a detener o prevenir daños mayores, como el apuntalamiento de muros y elementos estructurales, el desmonte controlado de piezas cuyos anclajes hayan fallado, la instalación de sobrecubiertas o cerramientos temporales y otras



Ejemplo de sobrecubierta. Fuente: Liliana Ruz, SCRD.

medidas destinadas a evitar el colapso, la inestabilidad del inmueble o el saqueo de sus elementos.



Ejemplo de apuntalamiento de fachada, edificio "La Flauta" Distrito creativo El Bronx. Fuente: Liliana Ruz, SCRD.

### **Reparaciones locativas**

Son obras puntuales de mantenimiento destinadas a conservar el inmueble en buenas condiciones de uso, higiene y cuidado, sin modificar su material original, su forma, su estructura ni sus características arquitectónicas. Los siguiente son tipos de obras de reparaciones locativas:

- Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble, así como limpieza superficial de fachadas, sin utilizar productos químicos o métodos que puedan deteriorar los materiales.
- Mantenimiento y pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies en piedra, ladrillo a la vista, pintura mural, papel de colgadura y yeserías.
- Mantenimiento de cubiertas mediante limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales

que no alteren las condiciones físicas del inmueble.

- Mantenimiento de elementos para el manejo de aguas, como canales, bajantes y goteros.
- Obras de drenaje y control de humedades.
- Obras de contención provisional del terreno.
- Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes eléctricas, hidrosanitarias, de gas u otras redes especiales.
- Reemplazo o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos.
- Mantenimiento o reemplazo de carpinterías en madera o metal.
- Reemplazo de elementos de acabado, como pisos, enchapes, aparatos sanitarios o mobiliario fijo.

### **Reforzamiento estructural:**

obras destinadas a mejorar el comportamiento estructural de uno o varios inmuebles mediante la intervención o el refuerzo de su estructura, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad humana y el cumplimiento de las normas sismorresistentes.



Obra de reforzamiento estructural en la Plaza la Santamaría. Fuente: IDPC.





La Casa de la Botica. Cambio de uso residencial a institucional.  
Fuente: Liliana Ruiz. SCRD

### **Adecuación:**

Son obras destinadas a adaptar una edificación a un nuevo uso o a nuevas necesidades, procurando conservar total o parcialmente el inmueble original y respetar sus valores patrimoniales.

### **Restauración:**

son obras orientadas a recuperar y adaptar un inmueble, o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores históricos, estéticos y simbólicos. Estas intervenciones se fundamentan en el respeto por la integridad y la autenticidad del bien.

Dentro de esta modalidad se incluyen:

Liberación: consiste en retirar adiciones o elementos que oculten o afecten los valores patrimoniales del inmueble.

Pueden incluir:

- Remoción de muros construidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones.

- Demolición de elementos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que afectan sus valores patrimoniales.
- Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos, entre otros.
- Retiro de elementos estructurales o no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.
- Desmonte de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.
- Reintegración: consiste en restituir elementos que el inmueble haya perdido o que deban reemplazarse debido a su deterioro irreversible.

### **Obra nueva:**

Son obras de edificación en terrenos no construidos o en predios donde se haya autorizado la demolición total, procurando mantener o recuperar las características del contexto urbano en el que se localizan.

### **Ampliación:**

Son obras destinadas a incrementar el área construida de una edificación existente. La ampliación puede aprobarse adosada o aislada de la construcción original, siempre que cumpla con las normas urbanísticas vigentes.

### **Demolición:**

Consiste en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes. Este tipo de intervención **no está permitido en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural**, aunque puede autorizarse en predios colindantes o en Sectores de Interés Urbanístico, según las características particulares de la edificación y lo establecido en la normativa vigente.

### **Modificación:**

Son obras destinadas a variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin aumentar su área construida.

### **Reconstrucción:**

Es la intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la construcción original o de documentos gráficos, fotográficos u otras fuentes que permitan conocer su forma anterior.

### **Cerramiento:**

Consiste en encerrar un predio que no sea de espacio público, con el fin de proteger el inmueble y evitar el saqueo o deterioro de sus elementos.



Fuente: SCR D

Las obras de primeros auxilios y las reparaciones locativas son las únicas que no requieren licencia de construcción, sino únicamente la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Las demás obras permitidas sobre Bienes de Interés Cultural (BIC) y sobre inmuebles ubicados en Sectores de Interés Urbanístico (SIU) deben cumplir las normas urbanísticas del tratamiento de conservación y contar

con un anteproyecto de intervención presentado y autorizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, previo al trámite de licencia de construcción ante cualquiera de las cinco curadurías urbanas de la ciudad.

Para tener más información sobre los trámites relacionados con las intervenciones que acabamos de presentar te invitamos a visitar el capítulo 4 de esta cartilla.

## 2. Intervenciones en espacio público

Las obras que se realizan en el espacio público pueden ser ejecutadas por la administración distrital o por particulares, siempre que cuenten con los permisos correspondientes otorgados por las entidades competentes, como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el Instituto de Desarrollo Urbano y, en el caso del Centro Histórico, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Entre las intervenciones permitidas en el espacio público se encuentran las siguientes:

### **Obras mayores de mantenimiento y reparación:**

Obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias en áreas de espacios públicos patrimoniales o localizados en Sectores de Interés Urbanístico, tales como:



Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.



Utilización del espacio o del subsuelo que genere elementos de infraestructura urbana.



Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.



Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.



### **Obras mínimas en espacio público:**

Este tipo de obras deben garantizar la continuidad en los niveles y acabados existentes, y deben comunicarse previamente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, entidad que emitirá concepto para su realización.



Cambios en superficies de la carpeta asfáltica (o capa de rodadura).



Tratamiento de fisuras y afectaciones menores en las vías que no impliquen cambios en la sub-base ni en los mecanismos de compactación.



Reparación de andenes relacionados con acometidas domiciliarias referentes a electricidad, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones y gas.



Instalación, cambio y reparación de bordillos o sardineles.

## **3.5 Intervenciones en los Bienes Muebles**

Según el **Decreto 1080 de 2015**, los propietarios de inmuebles que cuentan con **bienes muebles de interés cultural** pueden realizar determinadas acciones o intervenciones, siempre con autorización previa de la autoridad competente.

Habitualmente muchos de estos bienes muebles se encuentran a cargo del IDPC, quien vela por su protección y cuidado.



Fuente: SCRD - Escultura del artista Jhon Castles Gil ubicada en la plazoleta del Edificio de la Lotería de Bogotá declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital mediante la Resolución SCRD No.360 del 31 de julio de 2020.

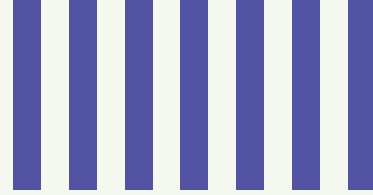


## 1. Intervenciones mínimas

Son procedimientos realizados directamente sobre el bien que resultan estrictamente necesarios para garantizar su estabilidad. En algunos casos se consideran acciones de mantenimiento orientadas a evitar la aparición o el agravamiento de deterioros.

Entre las intervenciones mínimas se encuentran:

- **Limpieza superficial**, para eliminar suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos o basuras, siempre que no se utilicen disolventes, productos químicos, elementos abrasivos o métodos que puedan generar



pérdida de material o afectar la integridad del bien.

- **Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes**, localizados en el entorno del bien o de manera puntual sobre los monumentos, siempre que no se generen daños en los materiales que lo conforman.
- **Remoción de elementos ajenos al bien**, como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas o cintas, siempre que su retiro no afecte la integridad del objeto.



## 2. Conservación-restauración

Son acciones directas orientadas a asegurar la preservación del bien mediante la estabilización de sus materiales. Estas intervenciones se realizan a partir de un diagnóstico de su estado de conservación y de la formulación de un proyecto de restauración.

Entre estas acciones se incluyen, entre otras:

- Limpieza superficial especializada o limpieza profunda.

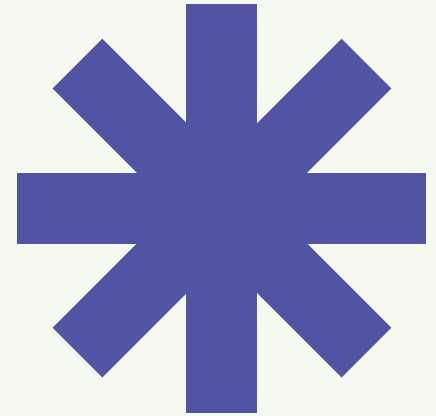
- Eliminación de grafitis e inscripciones.
- Desinfección, desinsectación y desalinización.
- Desacidificación y recuperación de plano.
- Refuerzos estructurales.
- Unión de rasgaduras o fragmentos.
- Consolidación y fijado de materiales.
- Injertos y restitución de partes faltantes.
- Remoción de material biológico o de intervenciones anteriores.
- Resanes y reintegración cromática.

**Estructura Integradora de Patrimonios, así como los trámites y procedimientos necesarios para obtener los permisos o autorizaciones correspondientes.**

En Bogotá, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) es la entidad encargada de evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés Urbanístico (SIU), las áreas de protección del entorno patrimonial y el espacio público patrimonial.



**4. Riesgos de realizar intervenciones sin autorización en el patrimonio construido**



## 4.1 *Implicaciones jurídicas por intervenir sin autorización*

Antes de realizar cualquier intervención en un inmueble declarado **Bien de Interés Cultural**, es obligatorio tramitar los permisos o autorizaciones correspondientes. Este requisito busca proteger los valores arquitectónicos, estéticos e históricos por los cuales el inmueble fue declarado.

Cuando las obras se ejecutan sin autorización, pueden generar afectaciones al patrimonio cultural e incurrir en comportamientos o infracciones sancionables por la ley. Por esta razón, al intervenir este tipo de edificaciones deben tenerse en cuenta algunos principios generales:

- Conservar los valores culturales del bien, aplicando el **principio de mínima intervención**, entendido como la ejecución de las acciones

estrictamente necesarias para garantizar la estabilidad y evitar el deterioro del inmueble.

- Respetar la evolución histórica del bien y evitar eliminar agregados sin una valoración crítica previa.
- Reemplazar únicamente los elementos indispensables para la estabilidad estructural; los nuevos elementos deben ser identificables frente a los originales.
- Documentar las intervenciones realizadas.
- Garantizar que las nuevas intervenciones sean legibles y distinguibles.

## **Sanciones según la Ley General de Cultura**

*La Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece en su artículo 15 las faltas contra el patrimonio cultural. Para el caso de Bogotá:*

- *La intervención de un Bien de Interés Cultural sin la respectiva autorización, cuando ponga en riesgo o vulnere sus valores patrimoniales, dará lugar a una multa entre doscientos (200) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, impuesta por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.*
- *La misma sanción se aplicará a quien realice obras en inmuebles ubicados en el área de influencia o colindantes con un BIC sin la autorización correspondiente.*
- *Cuando la intervención sea realizada por un arquitecto o restaurador sin autorización, la multa se incrementará en un ciento por ciento (100 %).*

*Adicionalmente, la Secretaría podrá:*

- *Ordenar la **suspensión inmediata de la intervención.***
- *Solicitar el **apoyo de las autoridades de policía** para hacer efectiva la medida.*
- *Imponer la **obligación de restituir el bien a su estado anterior.***

*Estas sanciones se imponen mediante el proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011.*

## **Medidas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia**

*El artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 establece comportamientos contrarios a la protección del patrimonio cultural, entre ellos:*

- *Intervenir un Bien de Interés Cultural sin licencia o autorización.*
- *Omitir las acciones de mantenimiento necesarias para conservar el bien en adecuadas condiciones, generando deterioro o riesgo para sus valores culturales.*

*Medidas correctivas aplicables:*

- *Suspensión temporal de actividad y multa general tipo 2 (cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes).*
- *Multa general tipo 4 (dieciséis salarios mínimos diarios) y suspensión temporal de actividad.*

*Estas medidas se imponen mediante el procedimiento verbal abreviado previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.*

***Independientemente del tipo de intervención —desde una reparación locativa hasta una obra mayor—, debe tramitarse previamente la autorización ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).***

***Dependiendo del tipo de obra, también puede requerirse la licencia de construcción ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.***

## 4.2 Ejemplos de intervenciones que ponen en riesgo los valores patrimoniales

La protección del patrimonio construido busca preservar no solo la estructura de los **Bienes de Interés Cultural**, sino también su evolución histórica y las transformaciones que han marcado su configuración a lo largo del tiempo. Por esta razón, la normativa establece reglas específicas para su intervención.

El desconocimiento de estas normas o la negligencia de propietarios, poseedores o tenedores puede dar lugar a intervenciones inadecuadas que afectan los valores

arquitectónicos e históricos del inmueble.

Aunque muchas intervenciones se realizan con la intención de adaptar los inmuebles a necesidades actuales, cuando se ejecutan sin autorización pueden generar impactos negativos en los valores patrimoniales.

A continuación, se presentan algunos de los tipos de **intervención no autorizada más frecuentes**:

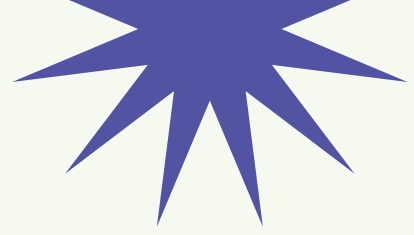


### 1. **Modificación interior de los inmuebles**

La **modificación interior** comprende intervenciones estructurales y espaciales orientadas a adaptar la edificación a necesidades actuales, mediante la redistribución de espacios o el refuerzo del sistema constructivo. Es importante recordar que los Bienes de Interés Cultural son una unidad integral: no solo la fachada, sino también los espacios interiores, la estructura, los patios y demás áreas libres, así como los elementos ornamentales forman parte de los valores por los que fueron declarados.

Si estas obras se ejecutan de manera inadecuada, pueden alterar la tipología

original del inmueble —como la organización en torno a patios—, debilitar muros de carga en materiales tradicionales como la tapia o el bahareque, y generar daños por el uso de materiales incompatibles. Por esta razón, el IDPC exige la presentación de un anteproyecto de intervención que demuestre que los cambios propuestos respetan los valores históricos del bien, antes de solicitar la licencia ante la curaduría urbana. Dentro de estos aspectos también se analiza la posible modificación de la volumetría del inmueble. Esta ocurre cuando se cambia la forma, altura o silueta original de la edificación, por ejemplo, al sobreelevar la cubierta o aumentar el número de pisos. En bienes con valor patrimonial, este tipo de intervención debe evaluarse cuidadosamente, ya que puede alterar la imagen histórica del inmueble y su relación con el entorno.



## Ejemplo 1

### Modificación de la volumetría.

En el ejemplo que se presenta a continuación se muestra una edificación medianera desarrollada en dos pisos, con un volumen central retrocedido respecto al paramento de la fachada y una cubierta inclinada con estructura de madera y acabado en teja de barro.

En este caso es visible un cambio en la volumetría original del inmueble mediante la sobreelevación de la cubierta. La estructura en madera y la teja de barro fueron reemplazadas por una estructura metálica con tejas termoacústicas. Además, la fachada fue intervenida con pintura, enchapes y la instalación de un nuevo cerramiento. Estas acciones afectan los valores patrimoniales del inmueble, ya que transforman características arquitectónicas que hicieron parte de los criterios por los cuales fue declarado Bien de Interés Cultural.



Inmueble original. Fuente: Ficha de valoración individual Feb. 2004



Modificación. Fuente SCRD



## Ejemplo 2

### Ampliación en altura.

En el ejemplo que se presenta a continuación, se observa un inmueble localizado en el barrio Modelo Norte, correspondiente a una vivienda desarrollada originalmente en un piso, con antejardín empradizado, que hacía parte de un conjunto de casas con características arquitectónicas similares, dispuestas de manera continua a lo largo de la manzana. Estas viviendas se caracterizan por su volumetría sencilla, cubiertas inclinadas en

teja de barro y alturas homogéneas, elementos que contribuyen a la imagen urbana característica del barrio.

La repetición de esta tipología residencial genera una lectura urbana armónica, razón por la cual el barrio Modelo Norte fue declarado Sector de Interés Urbanístico, reconociendo el valor patrimonial de su trazado y de la unidad arquitectónica de sus edificaciones.

En este caso, la vivienda fue objeto inicialmente de un reemplazo del cerramiento original que seguramente correspondía a un muro bajo inmediato a la zona de antejardín. En las dos fotografías puede observarse un nuevo cerramiento que super los dos metros de altura y configura un volumen cerrado de un piso anterior a la fachada principal y el endurecimiento del antejardín.

Posteriormente, fue realizada una ampliación en altura que la transformó de una edificación de un piso a una construcción de tres niveles mediante un diseño contemporáneo que no guarda una relación con el perfil urbano donde se localiza. Esta intervención modificó la volumetría original del inmueble y afectó los valores arquitectónicos y urbanos del sector, al romper la homogeneidad del conjunto de viviendas que caracteriza al barrio.

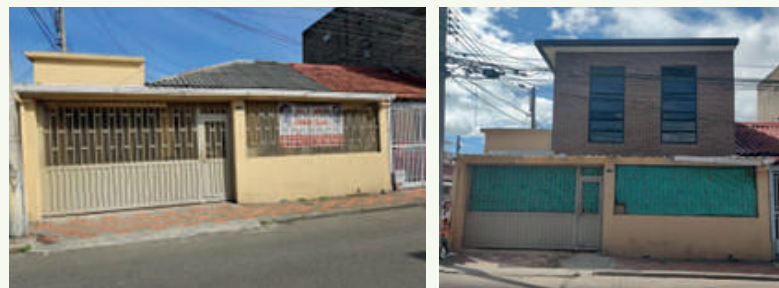
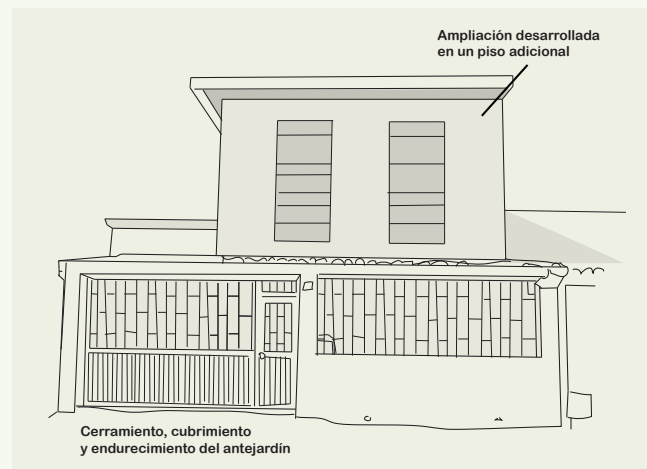


Foto 4 y 5: Fuente SCRD. Inmueble con modificación volumétrica dentro del barrio Modelo Norte



## 2. Ocupación y endurecimiento de antejardines y/o patios interiores, posteriores o aislamientos

Las siguientes imágenes evidencian la **ocupación y el endurecimiento del área de antejardín** en dos predios localizados en los barrios San Luis (Fotos 6 y 7) y El Refugio (Fotos 8 y 9), incluidos en las UPL Teusaquillo y Chapinero, respectivamente.

El antejardín es el espacio libre ubicado entre la línea de la calle y la fachada de la vivienda. En los Sectores de Interés Urbanístico, estos espacios hacen parte de los elementos compositivos y tipológicos en la relación de las edificaciones con el espacio público inmediato, concebidos

originalmente como espacios verdes, emperdizados y ajardinados, que además de un propósito estético ayudan al drenaje de aguas lluvias y a mantener la continuidad y armonía del conjunto de viviendas, además de enriquecer el espacio urbano.

Las intervenciones que se muestran a continuación evidencian la pérdida de valores a nivel urbano, ya que los espacios exteriores destinados originalmente como antejardín son vulnerados mediante cerramientos y superficies duras, además de cubiertas para facilitar el uso de estas áreas, lo que impide mantener la relación y comunicación con el espacio público colindante. En la actualidad, estos espacios no conservan su cobertura vegetal, afectando la configuración de los accesos de las viviendas y el perfil urbano del sector donde se localizan.



Foto 6. Inmueble original. Fuente Ficha de valoración Individual abril de 2004  
Foto 7. Inmueble modificado, noviembre de 2023. Fuente SCRD.

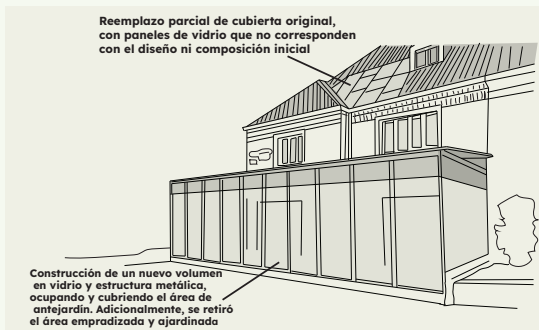


Foto 8. Inmueble original, ficha de valoración Individual mayo de 2004  
Foto 9. inmueble modificado 2023. Fuente: SCRD



### 3. Ampliación y ocupación de áreas libres (aislamientos y/o patios)

Las siguientes imágenes evidencian la ocupación de áreas libres (aislamientos y/o patios) al interior de predios ubicados en sectores con valor patrimonial.

Las áreas libres son los espacios no construidos dentro de un predio, como patios interiores o aislamientos laterales y posteriores. En el diseño de las

edificaciones cumplen funciones importantes, pues permiten la ventilación e iluminación natural de los espacios interiores y en algunos casos, generan zonas verdes al interior de los predios.

Su ocupación mediante ampliaciones o cubiertas altera estas condiciones y modifica la organización espacial original del inmueble, lo que puede afectar los valores arquitectónicos y ambientales por los cuales el inmueble o el sector fueron reconocidos como patrimonio cultural.

En las siguientes fotografías se observa la instalación de una cubierta en teja plástica o termoacústica, soportada sobre una estructura metálica, en el área de aislamiento y patio posterior de una vivienda ubicada en el Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo.

En estos casos es importante no fijarse únicamente en la instalación de la cubierta, sino también en sus impactos sobre los valores patrimoniales del inmueble. Este

tipo de intervenciones puede ocultar o alterar fachadas interiores, elementos decorativos y compositivos, así como modificar la volumetría y la espacialidad de la edificación.

Además, suele implicar el endurecimiento de superficies que originalmente podían estar ajardinadas o empedradas, afectando la configuración espacial y las condiciones ambientales del inmueble.

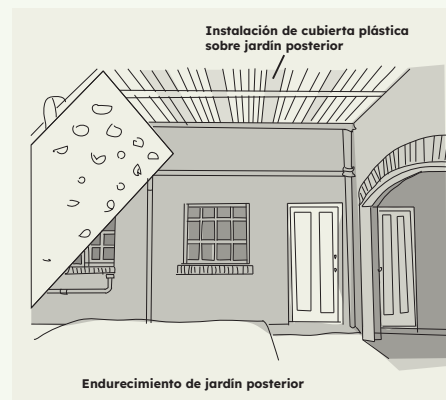


Foto 10 y 11. Ocupación del aislamiento lateral y patio de una casa en Teusaquillo. Fuente SCRD



#### 4. Falta de mantenimiento

Los propietarios y/o responsables de los inmuebles deben garantizar su adecuada conservación mediante acciones de mantenimiento que aseguren su estabilidad y preserven sus valores arquitectónicos.

En las fotografías se observan dos inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, ubicados en las localidades de La Candelaria y Usaquén, que presentan

evidentes signos de deterioro debido a la falta de mantenimiento a lo largo de los años. El paso del tiempo y la ausencia de intervenciones en las fachadas han dejado huella en sus elementos arquitectónicos: las grietas en los muros de mampostería se han vuelto más pronunciadas y los acabados de pintura presentan desprendimientos en amplias zonas como consecuencia de la humedad, dejando expuesto el ladrillo en varios puntos.

Estos deterioros no solo afectan la apariencia del inmueble, sino también su relación con el **espacio público y la imagen urbana del sector**. Además, pueden representar riesgos para la **seguridad de las personas que transitan por el lugar**, al generar desprendimientos



Foto 12. Fuente SCR D Fachada principal de un inmueble localizado en La Candelaria.

Foto 13. Fuente SCR D Fachada principal de un inmueble localizado en el Sector de Interés Urbanístico de Usaquén

de materiales o condiciones de inestabilidad que afectan la calidad del entorno urbano.

**El mantenimiento periódico es una de las acciones más importantes para conservar el patrimonio cultural y garantizar su permanencia en el tiempo.**



### **5. Modificación de fachadas**

Se considera una modificación de fachada cuando se realizan obras que alteran el aspecto original de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural o de una edificación ubicada dentro de un Sector de Interés Urbanístico.

Estas intervenciones pueden incluir la instalación de elementos que no corresponden a las características arquitectónicas propias de la época de construcción, la apertura de nuevos vanos para adaptar garajes, la incorporación de puertas o ventanas nuevas, o el cierre de vanos originales, lo que altera la composición de la fachada. Este tipo de actuaciones puede afectar los valores patrimoniales del inmueble y también la imagen urbana del sector en el que se encuentra.

# Ejemplo 1

## Modificación de fachada en el barrio La Soledad

En este ejemplo se muestra un inmueble localizado en el Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en el barrio La Soledad, que además cuenta con declaratoria individual como Bien de Interés Cultural. La vivienda corresponde a la arquitectura residencial desarrollada en el sector a mediados del siglo XX, caracterizada por una composición moderna de fachada, el uso combinado de materiales como ladrillo, madera y concreto, y una organización clara de vanos, balcones y elementos horizontales que aportan ritmo y proporción a la edificación. En este caso se observa la instalación

de placas metálicas que cubren la totalidad de la fachada original. Esta intervención oculta los elementos compositivos del inmueble, como los vanos, balcones y materiales que conformaban su diseño arquitectónico.

Además, se evidencia una modificación del antejardín y del cerramiento frontal, lo que altera la relación original entre la vivienda y el espacio público.

Estas intervenciones afectan los valores arquitectónicos del inmueble, ya que impiden la lectura de su composición original y modifican las características por las cuales fue reconocido como Bien de Interés Cultural, además de afectar la imagen urbana del sector.

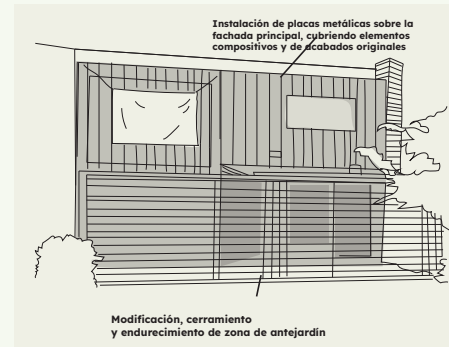


Foto 14. Ficha de Valoración Individual diciembre 2010  
Foto 15. Modificación de la fachada 2024

# Ejemplo 2

## Modificación de fachada en el barrio Niza Sur

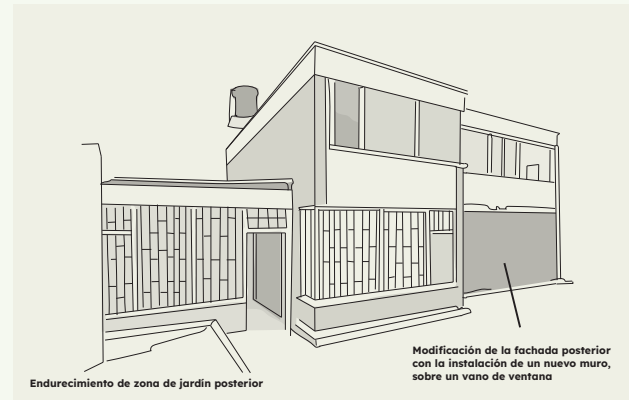
Por otro lado, tenemos un ejemplo de una casa del barrio Niza Sur, declarado Sector de Interés Urbanístico de Vivienda en Serie, desarrollado en la década de 1960 en la ciudad por el Banco Central Hipotecario, dirigido a la clase media

que estaba buscando nuevas áreas de habitación, por fuera del centro de la ciudad. Estas casas se caracterizan por su volumetría en un lenguaje propio de la arquitectura moderna, con fachadas de composición regular y la repetición de elementos como ventanas, materiales y proporciones, además de amplias zonas verdes a nivel de antejardín y de patios posteriores, lo que genera una imagen urbana homogénea en el sector.

En este caso se observa la fachada posterior de una de estas viviendas, donde se evidencia el tapiado de una de las ventanas del área de la sala. Esta intervención modifica la composición original de la fachada y altera las condiciones formales con las que fue concebida la edificación. Este tipo de actuaciones afecta la lectura arquitectónica del inmueble, además que puede generar problemas de ventilación e iluminación natural, lo que puede incidir en las condiciones de habitabilidad, así como en la armonía del conjunto urbano que caracteriza al sector.



Foto 16. Inmueble ubicado en el Sector de Interés Urbanístico de Niza. Fuente : SCRD.



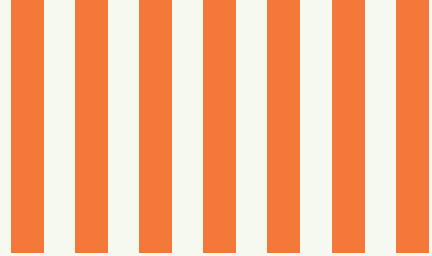
## 6. Demoliciones parciales y/o totales en BIC

Las demoliciones parciales consisten en retirar o desmantelar una parte específica de una edificación. Generalmente se realizan para ampliar espacios o para destinarlos a un uso diferente del previsto originalmente, lo que implica modificar parcialmente su estructura.

La siguiente fotografía muestra una vista del primer piso de una vivienda ubicada en el barrio Niza Sur, declarado Sector de Interés Urbanístico en la localidad de Suba, Bogotá. Como mencionamos anteriormente, estas viviendas hacen parte de conjuntos de vivienda desarrollados

en serie, con características arquitectónicas similares y una organización espacial definida que incluye áreas sociales y patios que favorecen la ventilación, la iluminación y la relación entre los espacios interiores y exteriores del predio.

En la imagen se observa la remoción de los muros originales del área social y del patio posterior, que hacían parte de la organización espacial y del sistema constructivo de la vivienda. En su lugar se evidencia la ampliación del espacio mediante la instalación de columnas y vigas en estructura metálica, así como la remoción de acabados de pisos y muros y el desmonte de redes para la instalación de nuevas redes hidrosanitarias y eléctricas.



Este tipo de intervenciones puede alterar la organización espacial y el sistema estructural de la edificación, además de afectar los valores del Sector de Interés Urbanístico al modificar las condiciones originales de las viviendas que conforman el conjunto. Por esta razón, estas obras deben contar previamente con la autorización de las entidades competentes y con los estudios técnicos que garanticen la estabilidad y seguridad del inmueble.

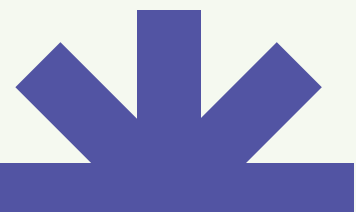
**La demolición total de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural está prohibida.**



Foto 17. Fuente SCRCD Demolición parcial del primer piso de una vivienda localizada en el barrio Niza Sur.

Los ejemplos presentados muestran cómo diferentes tipos de intervenciones —como modificaciones de fachada, ocupación de antejardines, instalación de cubiertas, demoliciones parciales o falta de mantenimiento— pueden afectar los valores arquitectónicos, urbanos y ambientales de los bienes y sectores patrimoniales. Aunque en muchos casos estas obras buscan adaptar los inmuebles

a nuevas necesidades, cuando se realizan sin los estudios y autorizaciones correspondientes pueden alterar las características que les otorgan valor cultural. Por ello, es fundamental que cualquier intervención en bienes de interés cultural o en sectores patrimoniales se realice con el acompañamiento y la autorización de las entidades competentes.



## 4.3 Trámites y servicios relacionados con el patrimonio cultural

**La protección de los Bienes de Interés Cultural y de los Sectores de Interés Urbanístico involucra a diversos actores e instituciones. Las obras e intervenciones sobre estos bienes están reguladas por entidades públicas que tienen competencias en la gestión y conservación del patrimonio cultural de la ciudad.**

- A continuación, se presentan algunos de los trámites y servicios asociados al patrimonio cultural que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:
- **Declaratoria, revocatoria y cambio de nivel de Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital**  
Corresponde a la gestión para la identificación e incorporación al listado de Bienes de Interés Cultural de nuevas edificaciones, así como la verificación de sus valores patrimoniales en los casos en que se considere su revocatoria o cambio de nivel de intervención.
- **Amparo provisional de Bienes de Interés Cultural**  
Cuando un inmueble o bien mueble aún no ha sido declarado Bien de Interés Cultural, pero presenta valores patrimoniales y se encuentra en riesgo



de daño o destrucción, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte puede emitir una **orden de amparo provisional**.

Esta medida tiene una vigencia inicial de hasta tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, y suspende la ejecución de licencias o intervenciones sobre el bien mientras se realiza el estudio correspondiente. Durante este periodo, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)** evalúa el valor cultural del bien para determinar si procede o no su declaratoria. Mientras esté vigente la orden de amparo, al bien se le aplican las normas propias de los Bienes de Interés Cultural.

- **Aclaración y actualización de fichas de valoración individual**  
Las fichas de valoración individual son los documentos que registran e identifican la declaratoria de un inmueble como Bien de Interés Cultural. En algunos casos, estos documentos fueron elaborados hace más de veinte años y pueden requerir ajustes o actualizaciones de acuerdo con el estado actual del inmueble. Este proceso se adelanta mediante una solicitud acompañada de la justificación y el análisis correspondiente, que será evaluado por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

- **Enajenación de Bienes de Interés Cultural de propiedad pública**

Cuando se pretende vender o entregar en comodato un Bien de Interés Cultural de propiedad pública del ámbito distrital, los propietarios deben solicitar la autorización a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Esta entidad verifica las condiciones actuales del inmueble y que el nuevo responsable garantice su cuidado y protección.

- **Aprobación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) distritales**

En Bogotá, la aprobación de los PEMP requiere el análisis de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el acompañamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría Distrital de Planeación, así como

el concepto previo favorable del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

- **Actuaciones administrativas**

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelanta actuaciones administrativas frente a comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural del Distrito Capital, por falta de mantenimiento o por obras ejecutadas sin las debidas autorizaciones.

- **Asistencia técnica y conceptos sobre patrimonio cultural**

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte brinda orientación técnica y expide conceptos relacionados con la protección y gestión del patrimonio cultural en la ciudad.

Para obtener más información sobre los trámites y servicios de la entidad, puedes consultar: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/atencion-ciudadania/tramites-y-servicios>

Adicionalmente si quieres gestionar estos trámites puedes dirigirte a la oficina de correspondencia de la Secretaría o a través del correo: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

**En caso de hallazgos arqueológicos durante las intervenciones aprobadas en Bienes de Interés Cultural deberá realizarse el registro e informar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICAHN.**

*Para consultar trámites de otras entidades relacionadas con la protección e intervención del patrimonio cultural puede consultar la página web de trámites de la administración distrital en el link: <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/>*

# Conclusión

Proteger los **Bienes de Interés Cultural** es fundamental para preservar la memoria, la identidad y la diversidad que hacen única a la ciudad. El patrimonio cultural permite reconocer de dónde venimos, comprender cómo se ha transformado nuestro entorno y valorar las tradiciones y saberes que las comunidades han construido a lo largo del tiempo. Cuando conocemos y valoramos el patrimonio, también fortalecemos el sentido de pertenencia y el compromiso con el cuidado de lo que es de todos.

En el caso del patrimonio construido, las edificaciones y los espacios son huellas visibles de las formas de habitar, de los sistemas constructivos y de los cambios que ha experimentado Bogotá. La arquitectura, los detalles y los usos que han tenido estos bienes nos permiten comprender la vida



cotidiana de otras épocas y la manera en que distintas generaciones han contribuido a la construcción de la ciudad que hoy habitamos.

Las acciones de protección del patrimonio cultural invitan a reconocer el valor de las construcciones, los sectores patrimoniales y los monumentos, así como de las prácticas, saberes y tradiciones que hacen parte de la vida cultural. También ayudan a comprender la relación histórica entre las comunidades, los territorios y su entorno natural.

Cuidar los Bienes de Interés Cultural es una **responsabilidad compartida**. Tanto las instituciones como la ciudadanía pueden aportar a su protección mediante el conocimiento, el respeto y la valoración de este legado, contribuyendo a que el patrimonio de Bogotá se mantenga vivo y significativo para las generaciones presentes y futuras.



# Glosario



**Acabado:** Revestimiento o recubrimiento que se coloca sobre superficies de obra negra. Son los materiales finales aplicados en pisos, muros, plafones, azoteas, obras exteriores o en huecos y vanos de una construcción.

**Acometida:** Elemento que controla el paso entre la red de suministro principal y cada uno de los inmuebles.

**Adecuación funcional:** Obras destinadas a cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

**Alfajía:** Elemento lineal en madera o concreto que se coloca como remate sobre muros, con un pequeño voladizo que funciona como cortagotas, usualmente en ventanas.

**Aljibe:** Depósito subterráneo para almacenar agua de lluvia o de fuentes subterráneas.

**Ampliación:** Obras para incrementar el área construida de una edificación existente.

**Antejardín:** Área libre comprendida entre la línea de demarcación de una calle y la línea de construcción de un edificio.

**Apuntalamiento:** Técnica de soporte para estabilizar una estructura inestable o con amenaza de derrumbe.

**Arcada:** Serie de arcos sobre columnas a lo largo de un muro de fachada o de patio.

**Arquitectura doméstica:** Diseño de edificaciones destinadas a la residencia de personas, ya sean viviendas individuales o unidades múltiples.

**Audiencia:** Acto en el que una autoridad escucha a quienes exponen, reclaman o solicitan algo, o instancia para presentar razones o pruebas en un proceso.

# Glosario



**Balcón:** Plataforma elevada que se proyecta desde la pared de una edificación y se apoya en ménsulas o columnas.

**Bienes de Interés Cultural (BIC):** Conjunto de bienes declarados por su importancia histórica, artística, científica, estética o simbólica para la ciudad.

**Bordillos (o sardineles):** Elementos lineales de concreto que separan superficies a nivel o desnivel y delimitan distintos tipos de tráfico.

**Carpeta asfáltica (o capa de rodadura):** Capa superior del pavimento diseñada con asfalto y otros materiales para resistir el tráfico y evitar filtraciones de agua.

**Carpintería en madera:** Oficio de trabajar la madera para la construcción (puertas, ventanas, etc.) o la fabricación de mobiliario.

**Carpintería metálica:** Trabajo que emplea metales en lugar de madera para fabricar muebles o estructuras de puertas y ventanas.

**Cerramiento:** Obra para encerrar un predio que no sea de espacio público, con el fin de evitar el saqueo de elementos del inmueble.

**Columnas:** Soportes verticales de gran altura respecto a su sección transversal.

**Conservación:** Conjunto de acciones orientadas a dar estabilidad a los elementos construidos del patrimonio, incluyendo conservación preventiva, restauración y adopción de PEMP.

**Contemporáneo:** Perteneciente o relativo al tiempo o época en que se vive.

# Glosario



**Cornisa:** Parte superior del entablamento de un pedestal, edificio o habitación.

**Corredor o pasillo:** Espacio interno que comunica el vestíbulo o el salón con las habitaciones interiores.

**Crujía:** Espacio comprendido entre dos muros de carga propio de la arquitectura colonial.

**Cubierta:** Estructura superior de un edificio compuesta por el soporte y los elementos de aislamiento; puede ser plana o inclinada.

**Curaduría Urbana:** Entidad que ejerce función pública para verificar el cumplimiento de normas urbanísticas y de edificación mediante el otorgamiento de licencias.

**Demolición parcial o total:** Obra que consiste en derribar total o parcialmente edificaciones existentes, de acuerdo con la normativa vigente.

**Dintel:** Elemento horizontal superior de un vano en un muro, de fachada o interior.

**Englobar:** Acto mediante el cual se unifican varios predios en un solo lote.

**Entablamento:** Conjunto de molduras que coronan un edificio, compuesto por arquitrabe, friso y cornisa.

**Entresuelo:** Piso bajo elevado más de un metro sobre el nivel de la calle, con sótanos o piezas debajo.

**Equiparación:** Beneficio económico que permite homologar las tarifas de servicios públicos de BIC con uso residencial al estrato uno, previa solicitud y por un tiempo determinado.

**Espacio público en Sectores de Interés Urbanístico:** Espacio de uso común ubicado dentro de Sectores de Interés Urbanístico, conformado por vías, andenes, plazas, parques, zonas verdes, entre otros.

# Glosario



**Fachada:** Paramento exterior de una edificación, especialmente el principal.

**Hilada:** Fila continua, generalmente horizontal, de ladrillos o azulejos.

**Hornacinas:** Nicho semicircular coronado por una media cúpula.

**IDPC:** Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**Imprescriptible:** Que no tiene plazo de prescripción.  
Inalienables: Que no se pueden enajenar.

**Inembargable:** Que no puede ser objeto de embargo.

**Intervención constructiva:** Aplicación de obras sobre una edificación existente o para la creación de una nueva.

**LICBIC:** Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural, registro de bienes en estudio para su declaratoria o negación.

**Licencia de construcción:** Documento que autoriza previamente la ejecución de obras de edificación conforme a la normativa vigente.

**Local comercial:** Espacio físico destinado a ofrecer o vender bienes o servicios.

**Medianero:** Muro o predio situado entre dos propiedades colindantes sobre el mismo perfil urbano.

**Modificación:** Obras destinadas a variar el diseño arquitectónico o estructural sin incrementar el área construida.

**Nichos:** Huecos o concavidades en un muro.

**Notificación:** Acto jurídico mediante el cual se comunica legalmente una decisión para que el destinatario actúe procesalmente.

# Glosario



**Obra nueva:** Obras de edificación en terrenos no construidos o liberados por demolición total.

**Óculos:** Ventanas redondas, también llamadas ojos de buey.

**Patio:** Espacio cerrado con paredes o galerías que suele dejarse al descubierto en las edificaciones.

**Patrimonio arquitectónico:** Conjunto de bienes muebles e inmuebles heredados del pasado que representan la memoria física y la evolución social.

**Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP):** Planes Especiales de Manejo y Protección que establecen acciones para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC.

**Pilastra:** Pilar o columna de base cuadrangular adosado a un muro.

**Portada:** Elemento ornamental arquitectónico de las fachadas principales de edificios.

**Portón:** Puerta de gran tamaño que da acceso principal a una edificación.

**Protección:** Acciones encaminadas a asegurar la permanencia de los valores y condiciones de los bienes patrimoniales.

**Reconstrucción:** Autorización para volver a construir edificaciones que contaban con licencia y fueron afectadas por un siniestro.

**Reforzamiento:** Consolidación estructural de uno o varios inmuebles para cumplir condiciones de seguridad sismorresistente.

# Glosario



**Resolución:** Acto administrativo o decisión formal de una autoridad.

**Restauración:** Obras orientadas a recuperar y adaptar un inmueble para conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos.

**Restituir:** Restablecer algo al estado que tenía anteriormente.

**Salvaguardia:** Medida de custodia o protección de un bien.

**Sanción:** Decisión de una autoridad como consecuencia del incumplimiento de una norma.

**Sectores antiguos:** Áreas correspondientes al Centro Histórico de la ciudad y núcleos fundacionales de municipios anexados.

**Sobrecubiertas:** Capa adicional colocada sobre una cubierta principal para brindar protección extra o acabado estético.

**Sostenibilidad:** Enfoque que busca la protección y salvaguardia integral del patrimonio cultural de manera perdurable, incorporando dimensiones económicas, ambientales y sociales

# Glosario



**Sub-base:** Primera capa de la estructura de pavimentos formada por material granular grueso.

**Subdivisión:** Acto mediante el cual se divide un predio en dos o más lotes conforme a las dimensiones mínimas establecidas.

**Urbanismo:** Disciplina de la arquitectura y el planeamiento urbano que aborda el diseño de edificios y espacios urbanos.

**Valores arquitectónicos:** Juicio que califica una obra por su valor estético, social, histórico, funcional y lógico.

**Valoración:** Proceso de identificación y análisis de los valores que hacen significativos los bienes o manifestaciones culturales para la memoria e identidad de la ciudad.

**Vano:** Abertura o hueco en una construcción, como ventanas, puertas o intercolumnios.

**Vestíbulo:** Espacio amplio ubicado en la entrada de un edificio.